

Señores  
 A los que se siguen general de Copacabana  
 de Arrobispado, contra / Don Fernando  
 quer, Mayordomo de la Cofradia de  
 Santa Ana fundada por los nacio-  
 nales en la Yglesia de Copacabana  
 na, se que se quite a la  
 Administracion de las Rentas  
 de esta Cofradia

Año de 1764



RA 300 21

Ca 43

Do 199

fs 3 ✓

En la Ciu<sup>d</sup> de los Reyes en quinquenta y tres años de su reinado  
de los señores Reyes en quinquenta y tres años de su reinado  
y de los señores Reyes en quinquenta y tres años de su reinado  
Cofradías de Santa Catalina, Dices que por quinquenta y tres años  
la Cofradía de Santa Catalina y Capacuana esta fun  
dada la Cofradía de Santa Catalina que esta a cargo del  
Gremio de Pescadores, y la Regalía de Santa Catalina  
que el día de ayer pasaron algunos herma  
nos de la dha Cofradía, ha hacer canchales y ho  
menar a los señores de Santa Catalina y de Santa Catalina  
de ella sin haber precedido sin más  
de Santa Catalina, siendo así que uno  
vísicos a todos los señores de Santa Catalina  
de Santa Catalina no tuvieron junta ni canchales  
de algunos sin expresa licencia de Santa Catalina  
funal, por los perjudiciales y inconvenien  
tes que resultan de lo contrario, así en el  
menor caso de las Rentas y de las Cof  
radías, como en el Culto de Dios y de las  
que han de ser de Santa Catalina de las Rentas.  
nóbrecho y inventario de las Rentas por el  
señor de Santa Catalina y de Santa Catalina  
entre el día que han de ser de Santa Catalina de  
Santa Catalina de las Rentas de la Cofradía expresa  
para dar las Provisiones que convengan  
en cumplimiento de lo mandado por el Rey  
nro en su Carta de ocho de febrero de  
mil seiscientos y quinquenta y tres de  
una manera y manera que notifique al  
dho señor de Santa Catalina y de Santa Catalina pre  
sente dentro de segundos día quenta y tres



RA-JCO 2.1

CC. 43

Do 199

Do 3

tañida a las Rentas de la Real Cofradía  
de los Carros. Los Libros de Inventarios  
y Contribuciones, y la Real Cuenca, con  
aperturamientos que deno ejecutar lo se  
procedera por todo rigor de derecho. Con  
el ynterim Francisco asimismo otenga  
por ningún efecso ni subsistencia la  
Cofradía celebrada por la mencionada  
Hermanidad de los fornos =

D. Alvarado.

Francisco

Juan Torreal

En la Ciudad de los Reyes en primero de  
octubre de mill e setecientos y tres Noafigue  
claros a Bernardo Vargues en  
supersona reyes

Torreal





En la Ciudad de los Reyes en Nueva España  
semita de mayo y tres de don Diego  
de Alvarado y Merino Benito de Alvarado  
poluana Iver Ordán de cofrades de la  
cofrades; Deseo que hauiendo mandado  
auto de Proidencia, señorificar a Ber-  
nardo Barquer Mayor de la Cofradia  
de Sta. fundada en la Iglesia de Sta.  
de Copacavana presentase dentro del  
segundo dia Quenta yntimada a las En-  
tas de dha Cofradia, de los libros de ella  
los Libros de Inventarios de sus bienes  
y alaxas, los de Cavidos, y Constituciones  
lo que se le haia saber, el referido, con  
que haia cumplido con lo su practica  
de diligencia alguna, y para que ten-  
ga efecto el tenor de dho Auto y pro-  
ceda contra el enmendado Bernardo  
Mandava y mando señorifique por  
segundo al dho Bernardo cumpla con lo  
deseo de lo que se le ha mandado dentro  
de segundo dia, y lo cumpla enbudo de  
la obediencia pena de excomunion mayor la que sen-  
teny Inapropiada canónica excomunion  
premio y lo facer incurranda y citan  
para lo de la Villa, y las demas que hubiere  
lugar en dho y referidos.

D. Alvarado.

Ante mi  
Juan de la Cruz

11

En la Ciudad de la Plata en Veche 24 de  
mayo de 1764 yo el Sr. Don Francisco de Paula  
Buelvas a Don Juan de Barquer en su persona  
seg. deffe

Don Juan de Barquer





En la Ciudad de Potosí en diez y siete de  
diciembre de mil setecientos y tres años Don Don  
marado Merino de la Real Audiencia de Potosí  
Cofradías de San Andrés, Dios que por quares  
sea Notificado a Don Bernardo Barquer Mayor  
de la Cofradía de Santa Ana presentada dentro  
del segundo día, cuenta y número de  
ventas, y los gastos hechos, y lo que los Libros  
e Inventarios de las Masas y Bienes, como  
también el de Contabilaciones, con opor  
tunos, y no siendo cumplidos con las  
mandadas de los Señores, y elentregas  
de las Capias de Denuncias presentada  
los justos. Dadas de segundo día y  
aun q ha pasado el término de los días  
lo ha executado ni los con alguna tra  
nspartando de la Cofradía y contumacia  
y tomar las providencias que se han de  
tomar en cumplimiento de las Reales ordenes  
Mandamos y Mandamos escribidas a Notificar  
a los Señores Barquer presentada dentro  
el día de la Notificación la cuenta, y li  
tros e Inventarios y contabilaciones  
expresadas como lo estomandados y  
que lo cumplidos de la misma pena  
y multa de los comuneros de la  
sentencia, una postrema canónica  
monición por una y por favor por  
cuerpo y cuerpo para lo tabl  
Ua, en la que expone de términos

no sin honor cumplido con las mandas  
de declaracion incursas, desde otra para enton  
ces y que se confesado por Publico Lo  
comulgado y Puerto portal en la tabla  
lla sin otra dispensacion y lo firmo

D. Morado:

Amado  
Juan Torreal



En la Ciudad de los Reyes en diez y ocho de  
Año de mil setecientos y tres. Confirme el  
auto de excomulgacion a Bernando Barques en su persona  
na por fe

Juan Torreal



Certifico en quanto puedo, y a lugar en dho que oi  
dia de la fha fize en la puerca el sagrario de esta  
sta dha Cathedral y en lo del Beaterio de nra Pa  
de Copacabana por pub. excomulgacion a Bernando  
Barques maiondomo de la Cofradia de Sta Ana y para  
q conste doi la presente, en la Ciudad de los Reyes en  
diez y nueve de Mayo de mil setecientos y tres.

Juan Torreal